



RAD: 2022-00026

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que está pendiente nombrar curador ad-litem de las personas indeterminadas. Sírvase proveer.

Candelaria, enero 13 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA, ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se procederá a nombrar curador *ad litem* a las PERSONAS INDETERMINADAS, las cuales se encuentran debidamente emplazadas.

Por lo anterior, se dará cumplimiento a los artículos 47 y 48 regla 7º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Dra. LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS, como curador *ad litem* de PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL PERTENENCIA. Comuníquesele su designación mediante correo electrónico lmcharris@hotmail.com

SEGUNDO: Señalar como gastos del Curador Ad-litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA M. L (\$250. 000.00), los cuales serán cancelados por la parte interesada, acreditándose el pago en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7916174ac643c0747d1b0c1bfd79a56fd48f790e2d0d428eb77500d0733acb**

Documento generado en 16/01/2023 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>